

REF. EXP. N° 9453/26-27

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 3204/26 =

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la ejecución de la obra de cordón cuneta y mejorado correspondiente a ciento sesenta (160) cuadras del Partido de Bolívar, cuya individualización se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

La ejecución de la obra se llevará a cabo en forma progresiva y por tramos, conforme a la planificación, disponibilidad presupuestaria y prioridades que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2°: La obra será financiada mediante el sistema de reintegro de costos, quedando obligados al pago los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles frentistas beneficiados por la misma.

Artículo 3°: El costo de la obra será determinado por el Departamento Ejecutivo al momento de la ejecución de cada cuadra o tramo, sobre la base del presupuesto, cómputo y análisis de precios correspondientes a dicha etapa, en función del esquema de ejecución progresiva previsto en la presente.

Artículo 4°: El monto a abonar por los contribuyentes frentistas será determinado para cada cuadra o tramo ejecutado, en función de los metros lineales de frente, conforme al siguiente criterio:

El valor por metro de frente resultará de dividir el costo total de la cuadra o tramo, incluyendo el prorrateo proporcional de las esquinas, por la longitud total de frente de ambas manos.

Artículo 5°: Para cada obra efectivamente ejecutada, el Departamento Ejecutivo establecerá el plan de pago correspondiente, el cual podrá extenderse hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento en la fecha que se determine.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo podrá implementar, para cada tramo o cuadra ejecutada, las siguientes modalidades de pago:

- 1) Plan estándar: hasta 24 cuotas mensuales.
- 2) Pago anticipado total: con una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%).
- 3) Pago anticipado parcial: entrega inicial no inferior al treinta por ciento (30%), con financiación del saldo en hasta doce (12) cuotas, con una bonificación de hasta el diez por ciento (10%) sobre el saldo.
- 4) Regímenes especiales: planes diferenciales o beneficios para contribuyentes en situación socioeconómica debidamente acreditada.

Artículo 7°: Previo al inicio de la ejecución de cada cuadra o tramo, el Departamento Ejecutivo deberá:

- a) Aprobar el presupuesto correspondiente.
- b) Determinar el costo a prorratear entre los frentistas.
- c) Establecer el valor por metro de frente.
- d) Fijar las condiciones de financiamiento.
- e) Notificar a los contribuyentes alcanzados.

Artículo 8°: La determinación del monto del reintegro deberá guardar razonable proporción con el beneficio obtenido por el inmueble, conforme a los principios de equidad y razonabilidad.

Artículo 9°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer el valor de las cuotas, tasas de financiación, mecanismos de actualización y toda otra condición necesaria para la implementación del presente régimen.

Artículo 10°: El incumplimiento en el pago dará lugar a la aplicación de los recargos, intereses y acciones de cobro previstas en la normativa fiscal vigente.

Artículo 11°: Previo al inicio de cada obra o tramo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar un registro de oposición, en el cual los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles afectados podrán manifestar su disconformidad.

Artículo 12°: El registro de oposición deberá permanecer abierto por un plazo no inferior a diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de su habilitación, debiendo garantizarse su adecuada publicidad y acceso a los contribuyentes alcanzados.

Artículo 13°: Si las oposiciones superaren el porcentaje establecido por la normativa vigente, la obra no será ejecutada en el tramo correspondiente.

Artículo 14°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de pago anticipado con los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles comprendidos en cada cuadra o tramo, con carácter previo a la ejecución de la obra. Los pagos derivados de dichos convenios comenzarán a abonarse una vez vencido el plazo del registro de oposición correspondiente al tramo, y siempre que no se verifiquen impedimentos legales para la ejecución de la obra.

Los convenios podrán contemplar modalidades de financiación, bonificaciones y demás condiciones que se establezcan, sin que ello implique la eximición del cumplimiento del procedimiento de registro de oposición.

Artículo 15°: La adhesión mediante convenios podrá ser considerada por el Departamento Ejecutivo a los fines de la planificación, priorización y ejecución de las obras.

A tales efectos, se considerarán prioritarios aquellos tramos en los que:

- a) Se verifique una adhesión no inferior al setenta por ciento (70%) de los frentistas, y;
- b) Se garantice, mediante los convenios suscriptos, al menos el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento de la obra correspondiente.

Asimismo, el inicio de la ejecución de la obra en cada tramo quedará condicionado a que se haya efectivamente abonado, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra.

Artículo 16°: La falta de suscripción de convenios de pago por parte de los contribuyentes no los exime del cumplimiento de la obligación de abonar la obra, la cual será determinada de oficio por el Departamento Ejecutivo conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 17°: Los montos determinados podrán ser percibidos mediante los mecanismos de cobro previstos en la normativa fiscal vigente, incluyendo su ejecución por vía de apremio.

Artículo 18°: Facultase al Departamento Ejecutivo a contratar, ejecutar, administrar y reglamentar la obra así como también dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la adecuada implementación de la presente ordenanza, y resolver toda cuestión no prevista en la misma, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 19°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

ANEXO I

	Calle	Desde (Entrecalle)	Hasta (Entrecalle)	Sector / Barrio
1	Franceaux	Av. Mariano Unzue	Erramuspe	La Portada
2	Erramuspe	Franceaux	Rogelio Solis	La Portada
3	Erramuspe	Capredoni	Santa Fe	El Recuerdo
4	Erramuspe	Santa Fe	A. Martinez	El Recuerdo
5	Santa Fe	Mariano Unzue	Erramuspe	El Recuerdo
6	Santa Fe	Erramuspe	Basilo Casariego	El Recuerdo
7	Basilo Casariego	Capredoni	Santa Fe	El Recuerdo
8	Larregle	Maineri	Danessa	Parque
9	Larregle	Danessa	Orlando	Parque
10	Larregle	Orlando	Capredoni	Parque
11	Orlando	Casariego	Larregle	Parque
12	Palazzolo	Rueda	Santa Cruz	Vivanco
13	505	Balcarce	502	Zorzales Nuevo
14	505	502	Dorrego	Zorzales Nuevo
15	505	Sarlo	Zapiola	Zorzales Nuevo
16	505	Zapiola	504	Zorzales Nuevo
17	503	Balcarce	502	Zorzales Nuevo
18	503	502	Dorrego	Zorzales Nuevo
19	503	Sarlo	Zapiola	Zorzales Nuevo
20	503	Zapiola	504	Zorzales Nuevo
21	501	Balcarce	502	Zorzales Nuevo
22	501	502	Dorrego	Zorzales Nuevo
23	501	Sarlo	Zapiola	Zorzales Nuevo
24	501	Zapiola	504	Zorzales Nuevo
25	502	501	503	Zorzales Nuevo
26	502	503	505	Zorzales Nuevo
27	Dorrego	501	503	Zorzales Nuevo
28	Dorrego	503	505	Zorzales Nuevo
29	Sarlo	501	503	Zorzales Nuevo
30	Sarlo	503	505	Zorzales Nuevo
31	Zapiola	501	503	Zorzales Nuevo
32	Zapiola	503	505	Zorzales Nuevo
33	504	501	503	Zorzales Nuevo
34	504	503	505	Zorzales Nuevo
35	Belgrano	Jose Hernandez	Pasteur	Zorzales
36	Belgrano	Pasteur	Antonio Diaz	Zorzales
37	Belgrano	Cortazar	Rufino Viera	Zorzales
38	Cortazar	Balcarce	Guemes	Zorzales
39	Guemes	Cortazar	Rufino Viera	Zorzales
40	Guemes	Rufino Viera	Jorge Newbery	Zorzales
41	Rufino Viera	Balcarce	Guemes	Zorzales
42	Jorge Newbery	Balcarce	Guemes	Zorzales

43	Jorge Newbery	Guemes	Arenales	Zorzales
44	Jorge Newbery	Arenales	Belgrano 1/2	Zorzales
45	Rivadavia	Cortazar	Rufino Viera	Acupo
46	Rufino Viera	Rivadavia	Zapiola	Acupo
47	Las Rosas	Los Claveles	Los Ceibos	Las Flores
48	Los Jazmines	Los Claveles	Los Ceibos	Las Flores
49	Las Margaritas	Los Claveles	Los Ceibos	Las Flores
50	Las Retamas	Los Claveles	Los Ceibos	Las Flores
51	Las Rosas	De Lucia	Los Claveles	Barrial Alto
52	Las Margaritas	De Lucia	Los Claveles	Barrial Alto
53	Los Sauces	Las Rosas	Las Margaritas	Barrial Alto
54	Las Palmeras	Las Rosas	Las Margaritas	Barrial Alto
55	Los Claveles	Las Rosas	Las Margaritas	Barrial Alto
56	Los Sauces	Las Margaritas	Las Retamas	Barrial Alto
57	Las Retamas	De Lucia	Los Sauces	Barrial Alto
58	Mendez	Bellomo	Casartelli	Casartelli
59	Mendez	Casartelli	Colombo	Casartelli
60	Casartelli	Funes	Mendez	Casartelli
61	Casartelli	Mendez	Amado	Casartelli
62	Amado	Bellomo	Casartelli	Casartelli
63	Amado	Casartelli	Colombo	Casartelli
64	Amado	Colombo	Marconi	Casartelli
65	Amado	Marconi	De Lucia	Casartelli
66	Juan XXIII	Bellomo	Casartelli	Club Argentino
67	Juan XXIII	Casartelli	Colombo	Club Argentino
68	PIO XII	Bellomo	Casartelli	Club Argentino
69	PIO XII	Casartelli	Colombo	Club Argentino
70	PABLO VI	Casartelli	Colombo	Club Argentino
71	Casartelli	Juan XXIII	PIO XII	Club Argentino
72	Casartelli	PIO XII	PABLO VI	Club Argentino
73	Bellomo	PIO XII	Casartelli	Club Argentino
74	Bellomo	Casartelli	Pascuali	Club Argentino
75	Estanilao Heredia	25 de Mayo	Alvarado	La Ganadera
76	Estanilao Heredia	Alvarado	Necochea	La Ganadera
77	Estanilao Heredia	Necochea	Pringles	La Ganadera
78	Estanilao Heredia	Pringles	Rondeu	La Ganadera
79	Quinta Caballeria	25 de Mayo	Alvarado	La Ganadera
80	Quinta Caballeria	Alvarado	Necochea	La Ganadera
81	Quinta Caballeria	Necochea	Pringles	La Ganadera
82	Quinta Caballeria	Pringles	Rondeu	La Ganadera
83	Colorados del Monte	25 de Mayo	Alvarado	La Ganadera
84	Colorados del Monte	Alvarado	Necochea	La Ganadera

85	Colorados del Monte	Necochea	Pringles	La Ganadera
86	Colorados del Monte	Pringles	Rondeu	La Ganadera
87	Namuncura	25 de Mayo	Alvarado	La Ganadera
88	Namuncura	Alvarado	Necochea	La Ganadera
89	Namuncura	Necochea	Pringles	La Ganadera
90	Namuncura	Pringles	Rondeu	La Ganadera
91	Alvarado	Cacique Pincen	Namuncura	La Ganadera
92	Alvarado	Namuncura	Colorados del Monte	La Ganadera
93	Alvarado	Colorados del Monte	Quinta Caballeria	La Ganadera
94	Alvarado	Quinta Caballeria	Estanilao Heredia	La Ganadera
95	Necochea	Cacique Pincen	Namuncura	La Ganadera
96	Necochea	Namuncura	Colorados del Monte	La Ganadera
97	Necochea	Colorados del Monte	Quinta Caballeria	La Ganadera
98	Necochea	Quinta Caballeria	Estanilao Heredia	La Ganadera
99	Pringles	Cacique Pincen	Namuncura	La Ganadera
100	Pringles	Namuncura	Colorados del Monte	La Ganadera
101	Pringles	Colorados del Monte	Quinta Caballeria	La Ganadera
102	Pringles	Quinta Caballeria	Estanilao Heredia	La Ganadera
103	Rondeau	Cacique Pincen	Namuncura	La Ganadera
104	Rondeau	Namuncura	Colorados del Monte	La Ganadera
105	Rondeau	Colorados del Monte	Quinta Caballeria	La Ganadera
106	Rondeau	Quinta Caballeria	Estanilao Heredia	La Ganadera
107	Estanilao Heredia	Rondeau	Pringles	La Ganadera
108	Rondeau	Cacique Pincen	Pichi Carhue	La Ganadera
109	Parchiappe	Estanilao Heredia	Quinta Caballeria	Calfucura
110	Narciso	Estanilao Heredia	Quinta Caballeria	Calfucura
111	Narciso	Quinta Caballeria	Colorados del Monte	Calfucura
112	Alvear	Colorados del Monte	Namuncura	Calfucura
113	Alvear	Namuncura	Cacique Pincen	Calfucura
114	Quinta Caballeria	Rondeu	Parchiappe	Calfucura
115	Quinta Caballeria	Parchiappe	Narciso	Calfucura
116	Quinta Caballeria	Narciso	Las Heras	Calfucura
117	Colorados del Monte	Rondeu	Alvear	Calfucura

118	Colorados del Monte	Alvear	Las Heras	Calfucura
119	Namuncura	Rondeu	Alvear	Calfucura
120	Namuncura	Alvear	Las Heras	Calfucura
121	Estanilao Heredia	Las Heras	Sayhueque	Provincia
122	Gral Paz	Colorados del Monte	Namuncura	Provincia
123	Gral Paz	Namuncura	Cacique Pincen	Provincia
124	Gral Paz	Cacique Pincen	Pichi Carhue	Calfucura
125	Gral Paz	Pichi Carhue	Pay Lauquen	Calfucura
126	Gral Paz	Pay Lauquen	Mapuches	Calfucura
127	Rondeau	Cacique Pincen	Pichi Carhue	La Ganadera
128	Alvear	Cacique Pincen	Pichi Carhue	La Ganadera
129	Las Heras	Pichi Carhue	Pay Lauquen	La Ganadera
130	Pichi Carhue	Calfucura	Gral Paz	La Ganadera
131	Pichi Carhue	Gral Paz	Las Heras	La Ganadera
132	Pay Lauquen	Calfucura	Gral Paz	La Ganadera
133	Pay Lauquen	Gral Paz	Las Heras	La Ganadera
134	Mapuches	Calfucura	Gral Paz	La Ganadera
135	Mapuches	Gral Paz	Las Heras	La Ganadera
136	Ranqueles	Calfucura	Gral Paz	La Ganadera
137	Laguna del Cura	Calfucura	Gral Paz	La Ganadera
138	Libertador	Chacarita	21 de Septiembre	Jardin
139	Buenos Aires	Calfucura	Libertador	Los Tilos
140	Buenos Aires	Libertador	Salta	Los Tilos
141	Salta	Buenos Aires	Tucuman	Los Tilos
142	Salta	Tucuman	La Rioja	Los Tilos
143	Saavedra	Magallanes	Vicente Lopez	Solidaridad
144	Viamonte	Magallanes	Vicente Lopez	Solidaridad
145	Ushuaia	Saavedra	Castelli	Solidaridad
146	Luis Mallol	Cantenario	Cordoba	Universitario
147	Luis Mallol	Cordoba	Chaco	Universitario
148	Luis Mallol	Chaco	Tucuman	Universitario
149	Luis Mallol	Tucuman	Misiones	Universitario
150	Nicolas Ocampo	Chaco	Tucuman	Universitario
151	Nicolas Ocampo	Tucuman	Misiones	Universitario
152	Almafuerte	Tucuman	Misiones	Universitario
153	Tucuman	Corrientes	Nicolas Ocampo	Universitario
154	Tucuman	Nicolas Ocampo	Almafuerte	Universitario
155	Tucuman	Almafuerte	Luis Mallol	Universitario
156	Tucuman	Luis Mallol	Coliqueo	Universitario
157	Misiones	Corrientes	Nicolas Ocampo	Universitario
158	Misiones	Nicolas Ocampo	Almafuerte	Universitario
159	Misiones	Almafuerte	Luis Mallol	Universitario
160	Misiones	Luis Mallol	Coliqueo	Universitario

